



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD
CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 2 DE 2021 SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UNISALUD SEDE BOGOTÁ Y
LA FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ**

Entre los suscritos a saber: **PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.358.648 expedida en Bogotá D.C, quien obra en su calidad de Vicerrector General, nombrado por Resolución de Rectoría No. 509 del 03 de mayo de 2018, posesionado el 04 de mayo de 2018, según acta No 86, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, delegada para contratar en virtud de lo dispuesto en el literal b del numeral 7 del artículo 13 de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 por la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos, quien para efectos de este Contrato se llamará la **UNIVERSIDAD - UNISALUD SEDE BOGOTÁ**; y por la otra, **ALEJANDRO ESCOBAR RUGE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.302 de Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ**, con NIT 860.037.950-2, asociación sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 1916 del 14 de junio de 1973 del Ministerio de Justicia, y quien en adelante para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA cuenta con la Unidad de Servicios de Salud – UNISALUD- y conforme al artículo 2 del Acuerdo 024 de 2008 del Consejo Superior Universitario, *“El objeto de UNISALUD es garantizar el bienestar de sus afiliados y beneficiarios en materia de seguridad social en salud, conforme a la Constitución, la ley y los términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo.”* Teniendo en cuenta que la seguridad social en salud es un servicio público, su prestación debe ser permanente, no siendo admisible su interrupción, debiendo prestarse en desarrollo de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Por lo tanto, LA UNIVERSIDAD requiere de la ejecución de actividades asistenciales, para contribuir al cumplimiento de lo estipulado en la Constitución, la Ley y el Acuerdo 024 del 2008.
2. En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en salud, UNIVERSIDAD - UNISALUD SEDE BOGOTÁ requiere garantizar la ejecución de actividades asistenciales adicionales en salud que garanticen la calidad del servicio de salud, así como la oportunidad de acceso a los mismos en su red de proveedores IPS, salvaguardando el derecho del afiliado de escoger entre las diferentes opciones de IPS existentes en la red, teniendo en cuenta que estos servicios no pueden ser realizados por el personal de la planta, por cuanto no es suficiente, ni totalmente calificado para cubrir la integridad de los servicios requeridos para el normal y continuo funcionamiento de UNISALUD, además de no contar con la certificación de habilitación de servicios de mediana y alta complejidad; conforme a lo dispuesto en el literal b)

↓

SS

del artículo 2 de la Ley 647 de 2001, UNISALUD podrá contratar los servicios de salud con instituciones prestadoras de servicios de salud.

3. Mediante oficio N.1.013.B.02453-2021 del 20 de mayo de 2021, la Directora de UNISALUD Sede Bogotá presentó ante el Comité de Contratación Nacional de UNISALUD los estudios previos, el estudio de mercado, la justificación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la solicitud para adelantar, mediante invitación directa, la contratación de la prestación de servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad para los usuarios de UNISALUD Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia y para los usuarios de otras universidades estatales cuyos servicios se encuentren acordados con LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ.
4. El Comité de Contratación Nacional de UNISALUD, en sesión No. 8 del 26 y 27 de mayo de 2021, aprobó la solicitud de invitación directa, de acuerdo con la solicitud y documentos soportes presentados.
5. La invitación directa fue enviada a la Fundación Santa Fe de Bogotá, el 28 de mayo de 2021.
6. El 10 de junio de 2021, se recibió propuesta de la Fundación Santa Fe de Bogotá.
7. El Comité de Contratación Nacional de UNISALUD, en sesión ordinaria No. 15 del 16 de junio de 2021, y teniendo en cuenta las evaluaciones técnicas, económicas, jurídicas y financieras presentadas, recomendó a la Ordenadora del Gasto la suscripción del presente Contrato.
8. En el presupuesto de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente Contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 343 del 02 de marzo de 2021, expedido por la Jefe de Sección de UNISALUD Sede Bogotá, con cargo al “Presupuesto UNISALUD BOGOTÁ Vigencia 2021”.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad para los afiliados de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, así como para los afiliados de otras universidades estatales con las cuales se tenga acuerdo de voluntades vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del Contrato, prestará los servicios de salud habilitados en sus instalaciones en la ciudad de Bogotá a los afiliados adscritos a la Unidad de Servicios de Salud – UNISALUD de la Universidad Nacional de Colombia, así como a los afiliados de otras universidades estatales u oficiales cuyos

servicios se encuentren acordados con LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ (cuando aplique), en las condiciones contenidas en la base de datos y/o en la autorización y remisión efectuada por LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ al CONTRATISTA; aplicando los estándares de calidad, continuidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y accesibilidad definidos legalmente.

De acuerdo con las condiciones previstas en la invitación, en la propuesta definitiva y en el portafolio de servicios aceptado por LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, documentos que forman parte integral del Contrato, el objeto contractual involucra la prestación integral de los siguientes servicios:

- a) Intervenciones, actividades, procedimientos médico-quirúrgicos y suministro de medicamentos durante la atención hospitalaria, conforme a lo establecido en la Resolución 2481 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y la normatividad que la modifique, adicione o derogue, los servicios definidos en el Plan de Beneficios de UNISALUD y los demás servicios disponibles en concordancia con la autorización y remisión que efectúe LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ.
- b) Los servicios de salud que sean autorizados por el Comité Técnico Científico de UNISALUD.
- c) Exámenes, estudios y procedimientos clínicos de diagnóstico y tratamiento de carácter hospitalario y ambulatorio.
- d) Servicios de hospitalización, incluyendo Unidad de Cuidados Intensivos e Intermedios.
- e) Atención de urgencias de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Demás servicios disponibles en las instalaciones del Contratista.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir oportunamente con el objeto del presente Contrato, en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en la cláusula primera del mismo, en los Términos de la Contratación de la invitación directa a presentar propuesta, así como sus Adendas y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
- b) Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del Contrato a la Directora de UNISALUD Sede Bogotá, o a quien ella expresamente delegue para adelantar el control y seguimiento general del mismo.
- c) Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del Contrato con el Supervisor que LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ designe para seguimiento del mismo.
- d) Cuando a juicio de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ y/o el supervisor, el CONTRATISTA haya prestado servicios con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en la propuesta, discutir con éstos las objeciones presentadas y cumplir con los acuerdos que se establezcan como resultado de dichas discusiones.
- e) Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- f) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
- g) Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del Contrato.

- h) Abstenerse de usar el nombre de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ.
- i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente Contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- j) Responder por los daños y perjuicios, cuando a ello haya lugar, que sean ocasionados a LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ durante la ejecución del presente Contrato.
- k) El CONTRATISTA está obligado a responder ante las autoridades por los actos u omisiones derivados de las actividades que desarrolle en virtud del Contrato, y cuando con ellos se compruebe que causó perjuicios a la Administración o a terceros.
- l) Suscribir el Protocolo para la seguridad de la información de UNISALUD y el Protocolo para la prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo SARLAFT, en el término de legalización del Contrato, obligándose a su cumplimiento.
- m) Las demás que se deriven tanto del contenido de los Términos de la Contratación, de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente Contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga específicamente con LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Atender a los usuarios debidamente acreditados por la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, en cumplimiento del objeto contractual, con personal de salud idóneo y debidamente autorizado para ejercer las actividades de salud, por parte de la autoridad competente.
2. Prestar los servicios de salud contenidos en la Resolución No. 2481 del 24 de diciembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se actualizan los servicios y tecnologías en salud, en el plan de beneficios de UNISALUD y los demás servicios disponibles por el contratista, en concordancia con la autorización y remisión que efectúe UNISALUD, y la normativa que la modifique, adicione o derogue.
3. Prestar los servicios de salud contratados, observando todas las normas legales y de Ética Médica, al igual que los parámetros del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y de mejoramiento continuo del servicio, según Decreto 780 de 2016 y la normativa que la modifiquen, adicionen o deroguen.
4. Aplicar las guías y/o protocolos de atención adoptadas por parte del Ministerio de Salud y Protección Social o, en su defecto, las institucionales, para cada una de las patologías de los pacientes remitidos, facilitando la consulta de estas guías mediante su entrega o acceso vía WEB, en medio físico o permitiendo la consulta de las mismas directamente en la IPS y comunicando oportunamente las modificaciones que se hagan a las mismas.
5. Formular los medicamentos en denominación común internacional en cumplimiento de las normas aplicables, en especial el artículo 38 de la Resolución No. 2481 de 2020, modificada por Resolución 0163 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.



6. Utilizar y suministrar medicamentos que cuenten con el registro INVIMA y de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) como prueba de calidad de los mismos, los cuales deberán ser formulados en los términos de la Resolución No. 2481 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Presentar la solicitud de servicios requeridos para el manejo del paciente, la cual debe contener los siguientes datos: identificación del paciente, diagnóstico, datos clínicos y CUPS de los servicios solicitados, acorde con los anexos técnicos de la Resolución No. 3047 del 2008 del Ministerio de la Protección Social, modificada parcialmente por la Resolución No. 4331 de 2012, la Resolución No. 5596 de 2015, la Resolución No. 3495 de 2019 modificada por la Resolución No. 537 del 31 de marzo de 2020 y la Resolución No. 2481 de 2020 todas del Ministerio de Salud y Protección Social y la normativa que la modifique, adicione o derogue
8. Tramitar la contrarreferencia en el acto de la consulta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución No. 3047 de 2008 modificada parcialmente por la Resolución 4331 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y la normatividad que lo modifique, adicione o derogue.
9. Agotar el procedimiento definido por UNISALUD SEDE BOGOTÁ para las solicitudes de servicios de salud no incluidos en el Plan de Beneficios en salud ante el Comité Técnico Científico.
10. Disponer de un proceso de atención que incluya los mecanismos de acceso y utilización de los servicios, el horario de prestación, sistemas de atención al usuario que se ajusten a la política, al modelo de atención y de gestión del riesgo contenido con el Modelo de Salud de UNISALUD.
11. Las actividades realizadas por los estudiantes de programas académicos de pregrado que requieran ser registradas en la historia clínica del paciente u otros registros, deberán ser consignadas por el profesional responsable y respaldadas con su firma, nombre y registro profesional. (Decreto 2376 de 2010, artículo 10, parágrafo 3).
12. Presentar y mantener vigente la documentación aportada para celebrar el presente Contrato, tales como certificaciones, permisos, licencias y títulos especiales, que son exigidos por la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para la ejecución del objeto contractual y la realización de las actividades que se deriven de él.
13. Notificar a LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ de toda novedad y/o actualización que se presente a la información legal requerida para el desarrollo del objeto contractual, entre otros documentos, la Póliza de Responsabilidad Civil, Certificados de Habilitación y registro de novedades.
14. Realizar actividades para la divulgación, preservación y cumplimiento de los derechos y deberes de los pacientes.
15. Proporcionar respuesta a las quejas, sugerencias, soportes de atención, justificaciones y demás, relacionados con la atención prestada, en los términos definidos en la Circular 008 de 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud, o las normas que la modifiquen, adiciones o deroguen.

da

JAD

16. Informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraude por parte de los usuarios.
17. Cumplir de manera estricta con la normatividad aplicable para la presentación y entrega física y/o digital, según se requiera, de la información que deben reportar las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en las diferentes formas y/o en los aplicativos disponibles por el Ministerio de Salud y Protección Social, las entidades territoriales de salud o entidad competente, según corresponda, para que UNISALUD, en su condición de EAPB, cumpla sus obligaciones legales. La información a reportar es la siguiente:
- a. Los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud previstos en la Resolución 256 de 2016, se entregarán así: la información correspondiente al primer semestre del año, se entregará a más tardar en agosto del año en curso, y la correspondiente al segundo semestre del año, a más tardar en marzo del año siguiente.
 - b. Los indicadores de oportunidad previstos en la Resolución 1552 de 2013, se reportarán los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en el formato establecido por la Superintendencia Nacional de Salud.
 - c. La información contenida en la Resolución 123 de 2015 (Hemofilia), la Resolución 247 de 2014 (Cáncer), la Resolución 1393 de 2015 (Artritis), la Resolución 3681 de 2013 (Enfermedades huérfanas), la Resolución 2463 del 2014 (ERC - HTA - DM), las Resoluciones 4725 de 2011 y 783 de 2012 (VIH, SIDA) y la normatividad vigente que las modifique o sustituyan, en los formatos establecidos por la Cuenta de Alto Costo y con los respectivos soportes, con periodicidad semestral, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del semestre.
 - d. Reporte de las actividades de protección específica, detección temprana y la aplicación de las guías de atención integral de las enfermedades de interés en salud pública, conforme lo establecido en la Resolución 4505 de 2012 y sus anexos y la Resolución 1588 de 2016, dentro de los siguientes quince (15) días, finalizado el trimestre.
 - e. Reportar los demás informes de norma que requieran los entes rectores en salud, así como el reporte de posibles eventos relacionados con la seguridad del paciente.
 - f. Reportar eventos presuntamente atribuidos a la vacunación o inmunización (ESAVI), enviando copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública ocurridos a sus afiliados. Lo anterior no exime al contratista del cumplimiento en el reporte de estos eventos de acuerdo a la normatividad vigente.
 - g. Reportar mensualmente el fallecimiento de afiliados a UNISALUD que se produzca en sus instalaciones o bajo su atención, informando la causa de muerte o diagnóstico, dentro de los cinco (5) primeros días del mes.
 - h. Reportar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud, RIPS, conforme lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud Pública, al momento de radicar la facturación por los servicios de salud prestados, obligándose a atender los requerimientos que efectúe UNISALUD SEDE BOGOTÁ para la corrección de la información contenida en los RIPS.

PARÁGRAFO: Los reportes de la información deberán remitirse al Supervisor del Contrato, quien enviará la información al referente competente de UNISALUD SEDE BOGOTÁ.

18. Responder los requerimientos de información que realice LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, relacionados

con el objeto contractual.

19. Apoyar y contribuir con las labores de supervisión, evaluación y control que LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, realice en forma directa y atender las recomendaciones de la auditoría médica concurrente, previa concertación con el CONTRATISTA.
20. Recibir las visitas de verificación de las condiciones técnico científicas que programe LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, comprometiéndose a suscribir las actas de las mismas, cumpliendo los compromisos y planes de mejora que se generen en dichas visitas.
21. Informar mensualmente, vía correo electrónico (unisasegura_bog@unal.edu.co), el estado financiero del Contrato, indicando el saldo pendiente por ejecutar. En el momento que se ejecute el sesenta por ciento (60%) del valor total del mismo, se debe informar de manera inmediata y continuar enviando el informe de ejecución, al mismo correo, cada ocho (8) días.
22. Cumplir con las obligaciones específicas descritas en el Anexo 1 del Protocolo para la seguridad de la información de UNISALUD.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ en virtud del presente Contrato se obliga a:

- a) Pagar oportunamente el valor del Contrato, en la forma definida en la cláusula forma de pago.
- b) Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución del Contrato.
- c) Realizar la supervisión del presente Contrato, a través del servidor que designe para el efecto.
- d) Realizar la auditoría a las cuentas presentadas por el CONTRATISTA.
- e) Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente Contrato.
- f) Definir los procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permitan el funcionamiento de su Red de Referencia y Contrarreferencia.

CLÁUSULA SEXTA. CONDICIONES PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS: Para efectos de la prestación del servicio mencionado, exceptuando el servicio de Urgencias, es necesario que LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ expida autorización por escrito la cual debe contener los requisitos relacionados en el Anexo No. 4 de la Resolución No. 4331 de 2012 del Ministerio de Salud y la Protección Social y la normativa que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO. Para la verificación de derechos en la prestación de servicios urgentes, sólo se requiere el respectivo documento de identidad del paciente y su existencia en la base de datos suministrada mensualmente por LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato será el que resulte desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del respectivo Contrato, hasta el 30 de junio de 2023.

PARÁGRAFO. Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, las partes podrán prorrogar el plazo del Contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización y deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$8.599.744.483)**, los cuales irán con cargo a los respectivos presupuestos de la siguiente manera:

AÑO	VALOR TOTAL	MESES
2021	\$ 1.734.777.777	5 MESES
2022	\$4.288.370.665	12 MESES
2023	\$2.576.596.041	7 MESES
TOTAL	\$8.599.744.483	24 MESES

PARÁGRAFO 1. Dentro del valor estipulado en la presente cláusula, están incluidos todos los servicios conexos en que el CONTRATISTA debe incurrir para la prestación de los servicios, en las condiciones requeridas en el Términos de la Contratación de la invitación directa, y las contenidas en la propuesta del 10 de junio de 2021. Por lo tanto, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ no reconocerá ningún pago adicional.

PARÁGRAFO 2. Siempre que exista concepto favorable por parte del Supervisor, las partes podrán adicionar el valor del Contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta adición deberá constar por escrito, surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización y deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 73 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el presente Contrato previa presentación de las facturas correspondientes, de acuerdo a las tarifas acordadas y contenidas en el portafolio de servicios que forma parte integral del presente Contrato. El CONTRATISTA deberá radicar mensualmente las facturas de los servicios de salud prestados, cumpliendo los requisitos legales y tributarios reglamentarios vigentes, previa validación de los RIPS por parte de Unisalud, acompañadas de las órdenes debidamente firmadas por el usuario o su acudiente y demás soportes contenidos en la Guía de Presentación de Facturas de UNISALUD; además de la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor y de la certificación en la que conste que

el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y las normas que la modifique, adicionen o sustituyan.

Junto con las facturas, el CONTRATISTA deberá entregar, en medio digital, una relación consolidada mensual del valor ejecutado por servicios de salud prestados, indicando el nombre del usuario e identificación.

Para el pago de los servicios NO PBS se debe contar con la aprobación del Comité Técnico Científico de UNISALUD y la cotización previa cuando el servicio no esté incluido y tarifado en el portafolio de servicios anexo a la propuesta.

Las facturas deberán radicarse según cronograma establecido por la División Administrativa Financiera de UNISALUD Sede BOGOTÁ.

PARÁGRAFO 1. LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ pagará los valores que no sean objeto de glosa de la facturación mensual radicada oportunamente por el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación. El saldo, esto es, los valores objeto de glosa, se pagarán una vez culmine el trámite de auditoría de cuentas definido en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 2. El trámite de glosas será el siguiente:

- a) LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formulará y comunicará al CONTRATISTA las glosas a cada factura.
- b) Una vez formuladas las glosas a una factura, no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.
- c) El CONTRATISTA deberá dar respuesta a las glosas presentadas por LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el CONTRATISTA deberá indicar su aceptación o justificar la no aceptación.
- d) LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.
Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el CONTRATISTA considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ.
- e) Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al CONTRATISTA la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. El CONTRATISTA en forma inmediata solicitará reunión de conciliación administrativa al Área de Auditoría de Cuenta Médicas de UNISALUD, con el objeto de efectuar una última y definitiva revisión de las cuentas glosadas.

- f) Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del CONTRATISTA, en los términos establecidos por la ley.

PARÁGRAFO 3. Para el desarrollo de la auditoría de cuentas médicas, que en todo sentido será diferente a la supervisión del Contrato, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ podrá contratar los servicios de una empresa especializada que cuente con la infraestructura y el recurso humano idóneo; o podrá desarrollar esta auditoría a través del personal de planta o Contrato que acredite experiencia en ese tipo de auditorías.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al rubro de servicios médicos asistenciales de los respectivos presupuestos para cada una de las vigencias, así:

AÑO	VALOR TOTAL	MESES
2021	\$ 1.734.777.777	5 MESES
2022	\$4.288.370.665	12 MESES
2023	\$2.576.596.041	7 MESES
TOTAL	\$8.599.744.483	24 MESES

Los recursos que respaldan el valor para el año 2021 (\$1.734.777.777), están amparados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 343 del 02 de marzo de 2021, expedido por la Jefe de la División Financiera y Administrativa de UNISALUD Sede Bogotá.

Para el presente acuerdo contractual se tramitó ante la Junta Directiva Nacional de UNISALUD la autorización para comprometer recursos de la vigencia futura 2022 por valor de \$4.288.370.665 y para el año 2023 por el valor de \$2.576.596.041. Las vigencias futuras fueron aprobadas mediante Resolución No. 160 del 23 de marzo de 2021 de la Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ ejercerá la supervisión y control sobre el desarrollo y cumplimiento del presente contrato por intermedio del (la) Jefe de División del Área de Aseguramiento de la Sede Bogotá de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la UNIVERSIDAD. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 92 y 93 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En caso de presentarse razones de fuerza mayor, conveniencia de las partes o interés público, que impidan la ejecución temporal del Contrato, siempre que no vulnere el cumplimiento de los fines estatales, las partes podrán suspenderlo.

El procedimiento que aplicará LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ para suspender el Contrato será el señalado en el artículo 75 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, que pueda conocer durante el desarrollo del Contrato y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al interventor y/o supervisor designado por la universidad, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo, absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración.

En todo caso, si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. Si por la naturaleza del objeto contractual se debe realizar una transferencia o transmisión internacional de datos personales, esta se registrará bajo la normatividad vigente de cada país al que sea enviada y tratada la información, el alcance de este compromiso de confidencialidad se extenderá a empleados y/o terceros involucrados en la ejecución del presente Contrato y será responsable de que estos cumplan con el manejo confidencial de la información y de acuerdo a la política de datos personales del responsable.

PARÁGRAFO 1. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los depositarios de datos que sean generados y/o utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ y no se podrá hacer uso diferente a la finalidad para la cual fue entregado.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, sí EL CONTRATISTA utiliza la información para el provecho propio o el de un tercero, distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros ajenos a la relación contractual y/o cause daños o violaciones a la intimidad de los usuarios de UNISALUD, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ y

responder por todos los daños y perjuicios ocasionados tanto a LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ como a terceros, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del Contrato, y LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, la invitación directa que antecede al presente proceso contractual y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 80 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL: LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ podrá terminar unilateralmente el presente Contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo imponga.
2. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
3. Por liquidación obligatoria del CONTRATISTA.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la

terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el CONTRATISTA para dar lugar a su declaración.

Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 82 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Cuando el CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Contrato, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición.

En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el Ordenador del Gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ podrá dar por terminado el presente Contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de que el CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, la cual se hará efectiva por parte de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, en caso de atraso o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente Contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE

sh

sh

BOGOTÁ, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor contractual, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del presente Contrato.

Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo o a la culminación del trámite de auditoría de la última cuenta radicada.

Una vez terminada la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá iniciar las actividades tendientes a la liquidación bilateral del mismo, dentro del término de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo, si no ha desplegado tales actividades dentro de dicho término, se entenderá que el CONTRATISTA faculta a LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ a liquidar el Contrato suscrito entre las partes de manera unilateral, lo cual autoriza desde ya con la suscripción de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: El presente Contrato lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN: Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada previamente por LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL

CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ se reserva el derecho de exigirle al CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ.

Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de forma ágil, rápida y directa, mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la Conciliación o la Transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de este Contrato EL CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de la UNIVERSIDAD una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor máximo del Contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- b) **Calidad de los servicios ofrecidos:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor máximo del Contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- c) **Salarios y prestaciones sociales:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más

Póliza de Responsabilidad civil extracontractual que contenga los amparos de Predios, labores y operaciones, Responsabilidad civil patronal, Contratistas y subcontratistas y vehículos propios y no propios. La vigencia de cada amparo deberá ser igual al plazo de ejecución del Contrato y el valor de los amparos será de quinientos (500) SMLMV. Los deducibles serán hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y de mínimo 1 salario mínimo legal mensual vigente.

Para este amparo de responsabilidad civil extracontractual, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ podrá aceptar **pólizas globales** de responsabilidad civil extracontractual o de vida, por cuantía superior y vigencia mayor a la exigida en el presente Contrato, a cambio de la garantía, previa certificación expresa de la aseguradora de que dicha póliza ampara el Contrato celebrado entre LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ y EL CONTRATISTA, en las condiciones exigidas por esta Institución.

PARÁGRAFO 1. En caso de prórroga, adición, modificación o suspensión del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación.

PARÁGRAFO 2. En caso de disminución del valor de la garantía por cualquier causa, el CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Para las vigencias 2022 y 2023 se efectuará el registro presupuestal en el mes de enero respectivo.

Para su legalización requiere la constitución por parte del CONTRATISTA de las garantías exigidas, y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Área de Contratación de UNISALUD Sede BOGOTÁ, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del Contrato, que se ha legalizado el Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

PARÁGRAFO 1. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados para su revisión y aprobación en el Área de Contratación de UNISALUD Sede Bogotá, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26 – 85, Oficina 210, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación escrita de asignación del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ.

PARÁGRAFO 2. Será obligación de la Jefe de Contratación de UNISALUD, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones en el sitio Web de Contratación de UNISALUD, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y

Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del Contrato y hacen parte integral del mismo: 1) La invitación directa y los Términos de la Contratación enviados por LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ el 28 de mayo de 2021; 2) La propuesta y el portafolio de servicios con sus tarifas contenidas en CD, presentados por el CONTRATISTA el 10 de junio de 2021; 3) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este Contrato.

PARÁGRAFO. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del presente Contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del Contrato en el siguiente orden: 1) El Contrato, sus modificaciones, prórrogas, adiciones y suspensiones; 2) La invitación directa y los Términos de la Contratación, enviados por LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ el 28 de mayo de 2021; 3) Propuesta presentada por el CONTRATISTA el 10 de junio de 2021 que incluye un CD con las tarifas; 4) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, en el evento de considerarlo necesario, podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en el presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones en general, por parte de LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ: correspondencia física que será recibida en la Dirección de UNISALUD Sede Bogotá, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26 – 85, oficina 206 de Bogotá D. C., Teléfono 3165000 extensiones 18812, 18815, correos electrónicos: aseguraun_bog@unal.edu.co y dirsedbogunisal@unal.edu.co, y por parte del CONTRATISTA declara que las notificaciones que se surtan podrán realizarse en correspondencia física que será recibida en la Calle 119 No. 7-75 de la ciudad de Bogotá, teléfono 6030303, y para todos los efectos declara que acepta que se surtan notificaciones electrónicas mediante el correo electrónico: alexandra@fsfb.org.co.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Bogotá, como domicilio contractual. Para constancia se firma en Bogotá, a los 16 JUL 2021

PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS
Vicerrector General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ALEJANDRO ESCOBAR RUGE
Representante Legal
FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ